MEMORANDO	
Código Dependencia	**2299651**
Para	**DOCTOR MAURICIO MONCAYO VALENCIA** Secretario Jurídico Distrital
De	**SUBSECRETARIA JURÍDICA DISTRITAL – DIRECTOR DISTRITAL DE DOCTRINA Y ASUNTOS NORMATIVOS**
Asunto	Proyecto de decreto “Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana ´Textilia´, ubicado en la Localidad de Puente Aranda y se dictan otras disposiciones.”
Referenciado: 1-2025-5239	Firma señor alcalde mayor.

Respetado señor Secretario:

La Secretaría Jurídica Distrital recibió el proyecto de decreto identificado en el asunto, debidamente suscrito por la Secretaría Distrital de Planeación para revisión, visto bueno y posterior suscripción del señor alcalde mayor de Bogotá D.C.

El referido acto administrativo tiene por objeto adoptar el Plan Parcial de Renovación Urbana “Textilia”, ubicado en la Localidad de Puente Aranda.

En cuanto a la competencia atribuida al alcalde mayor para su expedición, el acto administrativo invoca el numeral 1º del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993[1], el cual establece que es atribución del alcalde “[H]acer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno Nacional y los acuerdos del Concejo”.

La anterior disposición se invoca en concordancia con el numeral 5 del artículo 27 de la Ley 388 de 1997 y con el artículo 2.2.4.1.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, los cuales establecen que “[U]na vez surtidas las etapas anteriores y dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del proyecto de plan parcial, mediante acto administrativo expreso o ficto o la concertación ambiental, cuando sea el caso, el alcalde municipal o distrital estará obligado a adoptarlo mediante decreto.

Además, en los considerandos se hace referencia a las leyes 9 de 1989; “Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones”; y 388 de 1997 “Por la cual se modifica la Ley 9º de 1989”.

[1] “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”.

También se hace referencia a los Decretos Distritales 555 de 2021 “Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C”; 190 de 2004 “Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003”; 317 de 2011 “Por el cual se actualiza la reglamentación de las Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 108, ZONA INDUSTRIAL, y No. 111, PUENTE ARANDA, ubicadas en la Localidad de Puente Aranda”; 080 de 2016 “Por medio del cual se actualizan y unifican las normas comunes a la reglamentación de las Unidades de Planeamiento Zonal y se dictan otras disposiciones”; y 072 de 2023 “Por el cual se reglamentan las disposiciones sobre espacio público del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”.

En lo que tiene que ver con su contenido material, se observa que su articulado guarda concordancia con el título y objeto del acto administrativo; ocupándose el Título I de establecer las disposiciones generales, esto es, la adopción, delimitación y ámbito de aplicación, así como los objetivos y documentos que hacen parte del decreto. Por su parte el Título II se refiere a las estructuras y sistemas del Plan Parcial.

A su turno, el Título III hace referencia a las normas urbanísticas y arquitectónicas, y el Título IV se refiere al Sistema de reparto equitativo de cargas y beneficios.

Finalmente, El Título V versa sobre la gestión y ejecución del Plan Parcial y el Título VI contiene las disposiciones finales tales como la participación en plusvalía, trámite de licencias urbanísticas, modificaciones al plan parcial y la vigencia.

Revisado el documento allegado, se observa que, en atención a lo dispuesto en el Decreto Distrital No. 479 de 2024[2], el proyecto de decreto que se pone a consideración para suscripción del señor alcaldes mayor de Bogotá:

1. Identifica las disposiciones de orden constitucional y legal que otorgan la competencia para expedir el acto administrativo.

2. Se encuentra suscrito por la Secretaría Distrital de Planeación.

3. Adjunta la exposición de motivos contentiva de las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición; la cual se encuentra debidamente suscrita por la mencionada secretaría de despacho.

4. La exposición de motivos contiene el análisis de impacto normativo, detallando de forma clara y específica las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y distritales que sustentan la expedición del acto; así como las razones y aspectos técnicos que motivan, justifican y/o hacen procedente la adopción de las medidas contenidas en el proyecto.

5. En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8º del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, se invitó a la comunidad en general para que manifestara sus comentarios,

[2] “Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica”.

dudas y observaciones al proyecto de acto administrativo, el cual fue publicado en el portal único de publicación-LegalBog, para la consulta pública de la comunidad en general y demás entidades interesadas, entre el 14 y el 21 de febrero de 2025, inclusive; término dentro del cual se recibieron observaciones que fueron consideradas en la consolidación de acto administrativo, las cuales reposan en dicha plataforma, aspecto que se indica en la exposición de motivos.

6. En la parte final del acto administrativo se indica el nombre completo y dependencia a la que pertenecen los servidores públicos de las entidades distritales que participaron en su elaboración, revisión y aprobación, incluyendo los respectivos vistos buenos.

7. El acto administrativo junto con la exposición de motivos se allegó en medio físico y magnético en formato de texto editable, para efectos de su remisión a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., para que, a través de la Subdirección de Imprenta Distrital, se efectúe la publicación en el Registro Distrital.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones encontramos que el proyecto de decreto cumple con los requisitos en cuanto a competencia, contenido formal y material, razón por la cual se recomienda someterlo a consideración del mandatario distrital para su respectiva suscripción.

Atentamente,

ANGELICA MARÍA ACUÑA PORRAS
Subsecretaria Jurídica Distrital

ANDRES FELIPE PUENTES DÍAZ
Director Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos

Anexos:
1. Proyecto de Decreto.
2. Exposición de Motivos.
3. Certificación de publicación
4. Matriz que consolida comentarios y respuestas.

Proyectó: Miguel Ernesto Caicedo Navas – Contratista.

Revisó: ANDRES FELIPE PUENTES DÍAZ – Director Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos.

Aprobó: Angelica María Acuña Porras – Subsecretaria Jurídica Distrital